

 <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 1850

( 17 MAR 2025 )

Por medio del cual se ordena una comisión temporal de servicios a un Docente de Aula

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de delegación No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO**

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde *"regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"*.

En desarrollo de esta disposición, la Honorable Corte Constitucional en su jurisprudencia, reiterada recientemente en Sentencia T-157 de 2023, afirmó que el derecho a la educación es un derecho fundamental y prevalente y un servicio público del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 125 de la Constitución Política de 1991 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. *"Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio"* y c. *"Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares"*.

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir *"entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento"*. De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar *"la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción"*.

Mediante radicado NAR2025ER007005 del 04 de marzo de 2025, el docente ROBERTO FERNANDO BURBANO VALDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.292, presenta el Acta No. 001 del 25 de febrero de 2025, mediante la cual el Consejo Directivo del Centro Educativo Liceo San Francisco de Asís del municipio de Chachagüí, realiza la liberación académica del docente ROBERTO FERNANDO BURBANO VALDEZ; y lo dejan a disposición de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño para que definan su reubicación.

De acuerdo con las necesidades del servicio, se recibió solicitud por parte del Gerente del Hospital Mental Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del municipio de Pasto, en la cual solicitan docentes de aula para atender a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en su Hospital a través de su Aula Hospitalaria. Que la secretaria de Educación Departamental ha realizado sus estudios de planta de personal pertinentes con el objetivo de garantizar al educador la prestación de sus servicios, encontrando positivo el requerimiento de sus servicios en el AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, en el municipio de Pasto (N)

 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. COMISIONAR POR SERVICIOS DE MANERA TEMPORAL** al (la) señor (a) **ROBERTO FERNANDO BURBANO VALDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.292, en el AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL MENTAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO, en el municipio de Pasto (N), para que desempeñe funciones como Docente de Aula en el área de Matemáticas.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE** esta decisión en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente procede el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, el cual podrá interponerse y sustentarse dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

**ARTÍCULO 3°.** A efectos de lo anterior, envíese citación para notificación al señor **ROBERTO FERNANDO BURBANO VALDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.992.292, a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO: roberthmaster@gmail.com, Celular: 3157155914.

**ARTÍCULO 4°.** Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Nómina de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

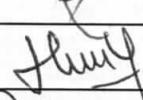
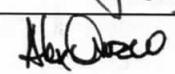
**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan De Pasto,

17 MAR 2025

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	05 DE MARZO DE 2025	
Revisó. ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	05 DE MARZO DE 2025	
Validó en planta. AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	05 DE MARZO DE 2025	
Elaboró. ALEXANDER ARTURO OROZCO CORTES Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	05 DE MARZO DE 2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		